



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 010-2003-MDM

Majes, 28 OCT. 2003

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Octubre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución Política del estado.

Que, el inciso 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal a aprobar el régimen de la administración de sus bienes y rentas, la que debe ejercerse dentro de los límites que establece la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro 007-2003-MDM, de fecha 10 de abril del presente año, se aprobaron las disposiciones referidas a las licencias de funcionamiento de los establecimientos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Majes, en cuya primera disposición transitoria se dispuso que los titulares de las autorizaciones y licencias de funcionamiento otorgadas hasta el 31 de diciembre de 2002 tenían un plazo de 30 días calendarios para que presenten su declaración jurada de permanencia en el giro autorizado al establecimiento, cuyo incumplimiento acarrearía la imposición de una multa ascendente al 20% de la UIT y peor aún la reincidencia acarrearía la sanción de clausura.

Que, habiéndose realizado una evaluación con relación a este tema, se ha llegado a determinar que muy pocos contribuyentes, por desconocimiento de las normas tributarias aplicables, han omitido involuntariamente hacer sus declaraciones juradas anuales de permanencia de giro de sus establecimientos, peor aún no habiéndose acogido al proceso de regularización dispuesta en la Ordenanza Municipal Nro 007-2003-MDM, por lo que en la actualidad habrían caducado muchas licencias de muchos establecimientos que sin embargo a la fecha siguen desarrollando actividades para las que obtuvieron las mismas, habiéndose incurrido en faltas administrativas que por la situación económica que atraviesa nuestro país resulta siendo oneroso el pago de las multas que corresponda, así como el otorgamiento de nueva licencia, por lo que siendo política institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, el procurar la formalización de las personas que desarrollen actividades de comercio, industria, servicios y otros, se ha debatido en sesión de concejo de fecha 21 de octubre del presente año, disponer la regularización de todos los establecimientos que cuenten con licencias de funcionamiento, para que se adecuen a las normas vigentes sobre licencias.

Que, el Concejo Municipal cumple una función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, conforme lo determina el artículo 9 inciso 8 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, por lo que estando al acuerdo de vistos y a las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 5to del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

SE ORDENA:



Artículo Primero.- Disponer el proceso de regularización de licencias y/o autorizaciones de los establecimientos que al 2002 hayan aperturado actividades de comercio, industria y servicios dentro de la jurisdicción del distrito de Majes y que a la fecha no hayan cumplido con presentar sus declaraciones juradas de permanencia de giro.

Artículo Segundo.- Extender el plazo dispuesto en la primera disposición transitoria de la Ordenanza Municipal Nro 007-2003-MDM, para que los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios cumplan con presentar su declaración jurada anual de permanencia en el giro hasta el 30 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de la presentación anual de las declaraciones juradas de permanencia de giro conforme a la ordenanza Nro 007-2003-MDM, en concordancia con las normas que resulten aplicables, determina la caducidad de la licencia otorgada.

Artículo Cuarto.- Convalidar todos los actos practicados a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, que hayan tenido como objeto regularizar la permanencia de giro de los establecimientos que estén desarrollando actividades comerciales, industriales y de comercio en el ámbito jurisdiccional del distrito de Majes.

Artículo Quinto.- El incumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza acarrearía la imposición de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de declararse la caducidad de las licencias cuyos conductores y/o propietarios no se hayan acogido a la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

